



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

El Expediente N° 4982/07, iniciado por la Coordinadora del CEAM (Centro de Educación Abierta Municipal), elevando un modelo de Convenio a firmar con el Instituto Superior de Informática Virasoro (ISIV), con el objeto de funcionar como Unidad Académica de Gestión de Nivel Terciario con cursos y carreras a distancia, a través del sistema satelital, y

CONSIDERANDO:

Que el establecimiento ya tiene contrato con Aldea Global S.A. que es quien provee el sistema satelital.

Que se han implementado las Tecnicaturas Superiores en Analista de Sistemas, en Marketing, en Electrónica con Orientación en Mantenimiento de PC, entre otras.

Que resulta altamente satisfactorio poder brindar nuevos cursos y carreras al alumnado del Partido de la zona de influencia.

Que corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4485

ARTICULO 1º: Convalídase el Convenio de Representación firmado entre esta **Municipalidad** y el **Instituto Superior de Informática Virasoro** que integra la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A UN DIA DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.



OSVALDO H. CUENCA
Secretario H.C.D.

ERNESTO J. SEGRETIN
Presidente H.C.D.



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

Esta Institución ha dado cumplimiento con los requisitos de las resoluciones N° 183/02 y 205/03, del Consejo Federal de Educación de la Nación

Entre el **ISIV**, con domicilio en Laguna Brava, casi Av. Lavalle de Gobernador Virasoro, Provincia de Corrientes, representado en este acto por su Rector Sr. **RODRIGO RODRIGUEZ**, DNI (22.260.299), argentino, y por la otra, el señor **GILBERTO OSCAR ALEGRE** en su carácter de Intendente Municipal L.C. 8.365.488 con domicilio en Pringles 351, Tel. 423814 de la ciudad de General Villegas (C.P. 6230) Provincia de Buenos Aires convienen el presente **CONVENIO DE REPRESENTACIÓN** en la ciudad de General Villegas dejando expresa constancia que de ninguna manera configura el mismo una sociedad entre las partes.

Por ello ambas partes acuerdan:

PRIMERO:

EL **ISIV** nombra al "**CENTRO DE EDUCACIÓN ABIERTA MUNICIPAL**" como **Unidad Académica de Gestión de Nivel Terciario**, en adelante **UAG** del mismo, en la localidad de General Villegas, con sede en calle: Belgrano 229 1^{er} Piso Teléfono / Fax.03388 423069. e-mail ceam@servicoopsa.com.ar provincia de Buenos Aires

SEGUNDO:

La UAG ofrecerá en su localidad todas las ofertas del ISIV (tanto propias como de terceros con los cuales el ISIV realiza convenio) en la modalidad "**A Distancia**".

TERCERO:

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de firma del mismo. Su duración será de 12 meses a partir de la fecha de la firma, con renovación automática, no obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrán poner termino mediante aviso escrito. La rescisión de este acuerdo conforme al procedimiento y al plazo mencionado precedentemente no generará para ninguna de las partes, el derecho a exigir el pago de indemnizaciones bajo ningún concepto

CUARTO:

De los ingresos que se perciban la UAG recibirá:

El 60 % de la Matrícula anual y el 39% de las cuotas de las carreras de Nivel Terciario.

El 60 % de la matrícula y el 39% de los cursos de Formación Profesional y Cursos Superiores.

Se establece que la UAG estará habilitada para cobrar **únicamente el monto correspondiente a la Matrícula** y descontarse el porcentaje correspondiente a la misma (60%), debiendo girar el importe restante (40%) mediante transferencia electrónica o deposito a la caja de ahorro en pesos N° 500.111.388/9, CBU N° 01105001-30050011138897, CUIT N° 20-24076992-2 del Banco Nación Argentina Sucursal N° 3380, de Santo Tomé (Ctes) a nombre de Carlos Alfredo Ramos. Las cuotas deberán ser abonadas por el alumno en la entidad de Pago Fácil mas próxima. Queda debidamente establecido que la UAG No puede cobrar las cuotas y que en caso de incumplimiento de esta condición será motivo de la rescisión del presente contrato.-----

QUINTO:

La transferencia de los montos pautados en la cláusula cuarta, se efectuará entre los días 10 al 20 de cada mes, a mes vencido, es decir de pagos efectuados del 1 al 31 del mes anterior y de acuerdo a lo que se perciba efectivamente, el ISIV efectuara la remisión de las liquidaciones



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

por medio de: Transferencia electrónica, deposito o cheque. Para ello es necesario los siguientes datos:

Las liquidaciones se efectuaran en el

Banco Provincia de Buenos Aires

Sucursal de: General Villegas Provincia: Buenos Aires N° de sucursal: 6657

Cuenta Corriente: 16184/6

Titular/es: Asociación Civil Proeducar

Nro.CBU: 0140355601665701618469

CUIT.N°: 30-70820880-5

SEXTO:

Los alumnos abonan los aranceles establecidos directamente en la entidad establecida en la cláusula 4° por medio de la chequera respectiva que se entregará oportunamente. Los montos para estas cuotas serán fijos, hasta que la Nación indexe los Sueldos, si esto ocurre las cuotas sufrirán idéntica tasa de indexación.-----

SÉPTIMO:

La UAG nombrará coordinador a María Luján Ottaviano Teléfono: 03388 424758 / 15454172 e-mail: mottaviano@arnet.com.ar. Cuyas funciones serán:

- Realizar el seguimiento de los alumnos para facilitar la información que el ISIV solicite.
- Organizar, bajar y tomar los exámenes, Completando las Actas correspondientes a cada mesa.
- Registrar las notas en las libretas de los alumnos.
- Ser el nexo Administrativo-Académico entre la UAG y el ISIV.
- Hacer los envíos en tiempo y forma acompañando con nota de elevación.
- Facilitar la comunicación por e-mails entre el ISIV y el Alumno.
- Hacer cumplir el reglamento del alumno a distancia y la máxima seriedad en la toma de exámenes.
- Y todo aquello que considere que contribuirá favorablemente al desempeño de su alumnado.

Se establece que el Coordinador no podrá formar parte del alumnado.-----

OCTAVO:

El ISIV toma a su cargo la composición del material de estudio de acuerdo a la concepción pedagógica didáctica que fundamenta el mantenimiento de la presente modalidad. Se aclara que el material de estudio no incluye la distribución de bibliografía.-----

NOVENO:

La UAG pondrá a disposición de los alumnos computadoras para que los mismos puedan

practicar las materias informáticas y trabajar con el CD-ROM que contiene el material, de

acuerdo a su disponibilidad horaria.-----

DECIMO:

Queda establecido que la gestión del título, tiene un costo de \$ 100,00 (pesos cien), a cargo del alumno. El cual puede ser modificado en cualquier momento.

La UAG manifiesta conocer y aceptar el sistema de Estudio y el reglamento de funcionamiento.-----

DECIMO PRIMERO:

Cuando la UAG realizare envíos de documentación al ISIV el costo operativo que demande tal trámite será absorbido por la UAG; pero no así cuando fuere el ISIV quien realizare los



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

envíos. En tal caso, este último correrá con los gastos. Se establece que los envíos de la documentación deberán respetar las fechas estipuladas por Rectoría y que la misma se reserva el derecho de admitir la documentación enviada fuera de las fechas estipuladas.-----

DUODECIMO: (Publicidad local)

La UAG se compromete a efectuar como mínimo (durante el mes de marzo de cada año), una publicidad exclusiva de las ofertas del ISIV con diez salidas diarias (como mínimo).

La misma deberá ser efectuada en un medio radial de la localidad. La UAG informará al ISIV del cumplimiento de la presente cláusula mediante el envío de copia del comprobante de contratación de la pauta publicitaria. Se deja claramente establecido que el costo de la misma corre por cuenta exclusiva de la UAG. El ISIV enviará sin cargo un jingle en formato MP3 para su difusión.-----

TRIGÉSIMO:

Ambas partes se someten a los tribunales de la quinta circunscripción judicial de la Provincia de Corrientes en el hipotético caso que surja algún tipo de controversia judicial del presente convenio.

En prueba de total conformidad, y dejando establecido que las partes se obligan a cumplir con los derechos asumidos con entera buena fe y lealtad, se expide dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Gobernador Virasoro, Corrientes, a los.....días del mes dede dos mil siete.-----

Por ISIV

sello

Por LA UAG
Firma y aclaración